REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 251

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – **2015-00047**-00
DEMANDANTE	ENITH ROJAS DE TRUJILLO
DEMANDADO	DEPTO DEL VALLE- SRIA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 10 de octubre de 2019, por medio de la cual revocó la decisión de fondo tomada por este juzgado.

En consecuencia, procédase con el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026
SE FIJA HOY Julio/7/20
INICIA A LAS 8:00 AM VENCE A LAS 5:00 PM
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2015-00165-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia del 31 de mayo de 2017 proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho (1% de las pretensiones)	$157.888

Son: Ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos m/legal.

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 215

RADICACIÓN	76111-33-33-003-2015-00165-00
DEMANDANTE	DOLLY CONSUELO BARBOSA ORTEGA
DEMANDADO	UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en sentencia del 31 de MAYO DE 2017 proferida por el juzgado, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL. ($157.888),** a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026
FIJADO: Julio/7/20
HORA A LAS 8:00 AM VENCE 5:00 PM
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2014-00173-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia del 11 de junio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así

Agencias en derecho (1% pretensiones)	$100.000

Son: Cien mil pesos m/legal.

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 214

RADICACIÓN	**76111-33-33-003-2014-00173-00**
DEMANDANTE	LUZ ESPERANZA ORJUELA TORRES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GINEBRA - VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto por en sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 11 de junio de 2019, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de cien mil pesos m/legal ($100.000), a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

026
Julio/7/20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 252

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – **2014-00352**-00
DEMANDANTE	HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARÍ
DEMANDADO	DEPTO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 27 de junio de 2019, por medio de la cual confirmo la decisión de fondo tomada por este juzgado.

En consecuencia, procédase con el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL
NOTIFICACIÓN
026
JULIO/7/20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto de sustanciación No. 250

PROCESO	76-111-33-33-003-**2014-00316- 00**
DEMANDANTE	CONSTRUIR S.A
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto que la sentencia que en el proceso de la referencia se practicó y aprobó la liquidación de costas decretada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, cuya sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada, se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026
SE FIJA HOY Julio / 7 / 20
INICIA A LAS 8:00 A.M. VENCE 5:00 P.M.
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2015-00332-01**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia del 20 de febrero de 2017 proferida por este juzgado, y a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en fallo del 19 de marzo de 2019, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia (10% pretensiones)	$5.535
Agencias en derecho – segunda instancia (1 s.m.l.m.v)	$828.116
TOTAL	**$833.651**

Son: **Ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos m/legal.**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 213

RADICACIÓN	76111-33-33-003-**2015-00332-00**
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo

dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/LEGAL. ($833.651),** a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

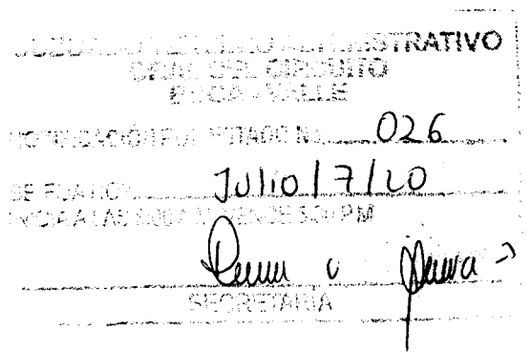

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez informándole que el señor ALBERTO ALZATE CUADROS presentó dictamen pericial y no se han fijado sus honorarios pese a que la experticia se puso en conocimiento de las partes.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 6 de mayo de 2020

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 211

RADICACIÓN	76-111-33-33-003–**2017-00139-00**
DEMANDANTE	GILBERTO GONZALEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE RESTREPO
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede el despacho a definir los honorarios del perito que actuó en este trámite atendiendo los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se estiman en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

026
JULIO 17/20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto de sustanciación No. 249

PROCESO	76-111-33-33-003-**2017-0056- 00**
DEMANDANTE	MARÍA AMALIA HOLGUÍN ARIZALA
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto que la sentencia proferida en el proceso de la referencia se notificó a las partes por correo electrónico el 20 de agosto de 2019, que el término que tenían para impugnar la decisión transcurrió en silencio y que se practicó y aprobó la liquidación de costas habida cuenta de la condena proferida en el fallo, se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL
026
Julio 7/20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto de sustanciación No. 248

PROCESO	76-111-33-33-003-**2017-00380- 00**
DEMANDANTE	JULIO ENRIQUE ROMERO ACOSTA
DEMANDADO	NACIÓN – MINEUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto que la sentencia proferida en el proceso de la referencia se notificó a las partes por correo electrónico el 13 de septiembre de 2019, y que el término que tenían para impugnar la decisión transcurrió hasta el día 27 de noviembre de la misma calenda, en silencio, se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ORDENAR el ARCHIVO de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

026
JULIO/7/20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 216

PROCESO	76-111-33-33-003 – 2017-00391
DEMANDANTE	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ LASSO
DEMANDADO	DEPTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante escrito recibido en la secretaría del juzgado el 12 de febrero del corriente año el apoderado del municipio de Guacarí – Valle, demandado en este caso, dice renunciar al poder que le fuera conferido por la entidad territorial con base en la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre ellos.

Ahora, no obstante que la norma establece que *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*, la verdad es que el despacho tendrá en cuenta la manifestación del abogado memorialista dado que para actuar en el proceso debió suscribir un acuerdo como el que menciona, dada la calidad de entidad pública de la demandada y, por ende, la terminación del contrato es suficiente motivo para dejar de actuar en el proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. TENER por renunciado el poder que la Administración Municipal de Guacarí – Valle le otorgó al abogado ANDRÉS FELIPE BUITRAGO OROZCO.
2. EXHORTAR a la alcaldía del citado municipio para que designe nuevo apoderado que defienda sus intereses.

NOTIFÍQUESE.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026
FIJADO EL JULIO/7/20
A LA SECRETARIA A LAS 8:00 A.M. VENCE 5:00 P.M.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 247

REFERENCIA: 76111-33-33-003 – **2017-00384-00**
DEMANDANTE: JULIO FREDY RAMÍREZ GALEANO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutoriada la sentencia proferida en el proceso de la referencia que pese a ser negativa a las pretensiones de la demanda no fue impugnada, se procederá con el archivo de la actuación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ}
JUEZ

026
Julio/7/20
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2016-00196-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así

Agencias en derecho primera instancia (1% pretensiones)	$42.450
Agencias en derecho segunda instancia (1% pretensiones)	$42.450
TOTAL	**$84.900**

Son: **ochenta y cuatro mil novecientos pesos m/legal.**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 212

RADICACIÓN	76111-33-33-003-**2016-00196-00**
DEMANDANTE	NESTLE DE COLOMBIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto por en sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, del 30 de abril de 2019, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de **ochenta y cuatro mil novecientos pesos m/legal ($84.900),** a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

026
JULIO/7/20
SECRETARIA